



CENTRAL TELEFÓNICA 319-230;
TELÉFAX 237-1671
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°233-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°27 del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, en relación al expediente N°00348-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°014-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el memorando N°163-2016-OGA/MVES cursado por la Oficina General de Administración, el informe N°162-2016-UGRH-OGA/MVES elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los memorandos N°283 y N°313-2016-GM/MVES remitidos por Gerencia Municipal. y:

CONSIDERANDO:

Que, **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** interpone una demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, solicitando la obligación de formalizar el vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada existente con esta entidad desde el 13 de febrero de 2003;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo de reincorporación de la demandante, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo;

Que, según los artículos 34° y 42° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del decreto legislativo *ut supra*, en caso de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, este deberá ser repuesto en su empleo, debiendo cumplir el empleador, indetectiblemente, con las disposiciones citadas por el ente administrador de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Que, adicionalmente, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante informe de vistos concluye afirmando que, al existir un mandato judicial, este debe cumplirse, debiéndose emitir, por lo tanto, una resolución de alcaldía que disponga la reincorporación de la recurrente en el cargo designado, bajo el régimen privado;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz°
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓN: 04316-2500
Teléfono: 237-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°233-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Administración y, en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

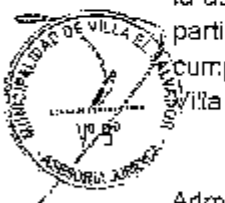
SE RESUELVE:


Artículo 1°.- INCORPORAR a ROBERTA O POMA DE ESPINOZA, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 13 de febrero de 2003, otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N°22 del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador.


Artículo 2°.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y General de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad de Villa El Salvador
APOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE